FORMULARIO No. 1

Girardot, 26 de enero de 2023

Doctor
VICTOR ANDRÉS TORRES VARGAS
Director General
Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot
Calle 22 Carrera 20 Barrio Gaitán
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC 001- 2023

El suscrito **Nohora Mireya Tovar Bastidas**, identificado con la cédula de ciudadanía **39.570.225** expedida en **BOGOTA**, actuando en nombre y en calidad de representante legal de **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, domiciliada en, y suficientemente autorizado según consta en el **CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO,** me permito presentar propuesta para "**PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT".**

Declaro/declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta del/los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta.

3. Que conozco/conocemos en su totalidad las condiciones del proceso de selección y demás documentos del proceso y acepto/aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4. Que he/hemos recibido los documentos que integran la invitación pública y acepto/aceptamos su contenido.

5. Que haré/haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato en el plazo establecido en el cronograma

6. Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me/nos encontró/encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

7. Que me/nos comprometo/comprometemos a cumplir totalmente con el suministro en los plazos estipulados en los términos de la invitación pública.

8. Que responderé/responderemos por la calidad del servicio, obra o bienes contratados.

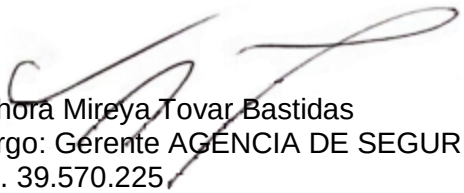
9. Que acepto/aceptamos las especificaciones técnicas de la invitación pública.

10. Que el valor total de la propuesta es la suma de (MANIFESTAR EN CASO DE INCLUIR IVA).

11. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

12. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Atentamente,



Nohora Mireya Tovar Bastidas
Cargo: Gerente AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA
CC. 39.570.225
Razón Social NIT. 808.001.905-6
Correo electrónico: ASEINTEGSPECIAL@HOTMAIL.COM
Dirección: Diagonal 8 No. 32-07
Teléfono: 3153263384
Ciudad: Girardot

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. SIGLA: ASEINTEG SPECIAL LTDA.
SIGLA: ASEINTEG SPECIAL LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 808001905-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : GIRARDOT
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30730
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 07 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,470,080,489.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAGONAL 8 NO 32-07 B/BLANCO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8884963
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3153263384
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aseintegspecial@hotmail.com
SITIO WEB : www.aseintegltda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAGONAL 8 N? 32-07 B/BLANCO
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8884963
TELÉFONO 2 : 3153263384
CORREO ELECTRÓNICO : aseintegspecial@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aseintegspecial@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 393 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 OTORGADA POR Notaria 2a.de Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. SIGLA: ASEINTEG SPECIAL LTDA..

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1016	20190712	NOTARIA SEGUNDA DEL GIRARDOT	RM09-14184	20190719

		CIRCULO DE GIRARDOT			
EP-1016	20190712	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT	GIRARDOT	RM09-14185	20190719
RS-202041	20200625	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	BOGOTA	RM09-14849	20200722
RS-2019410	20191031	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	BOGOTA	RM09-15083	20200916

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2070

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ES LA PRESTACI0N DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, TODAS ELLAS REMUNERADAS. TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 356 DE 1.994.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	15.000,00	20.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	**IDENTIFICACION**	**CUOTAS**	**VALOR**
ÑUSTES MARTINEZ MARIO ENRIQUE	CC-79,446,696	1500	$30.000.000,00
TOVAR BASTIDAS NOHORA MIREYA	CC-39,570,225	13500	$270.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 393 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 DE Notaria 2a.de Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
GERENTE	TOVAR BASTIDAS NOHORA MIREYA	CC 39,570,225

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 393 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 DE Notaria 2a.de Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
SUBGERENTE	ÑUSTES MARTINEZ MARIO ENRIQUE	CC 79,446,696

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA ADMINISTRACION Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE DERECHOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, POR ESTO LO DELEGARAN EN LA PERSONAL DEL GERENTE Y/ O SUBGERENTE DE LA COMPAÑIA SIN PERJUICIO DE QUE ESTOS CARGOS QUEDEN SOMETIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD A LOS QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS Y A LAS NORMAS QUE DICTA LA JUNTA DE SOCIOS. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE Y SUBGERENTE CONJUNTAMENTE, PODRAN CON UNA LIMITACION DE BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SUS DOMINIOS, CON TRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CON GARANTIAS

PRENDARIAS, HIPOTECARIA O PERSONALES; O SIN ELLAS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, POR SU NATURALEZA O DESTINO, CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN DESISTIR, RENUNCIAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA COMPANIA, RECIBIR O DAR EN MUTUO O PRESTAMO CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y SIMILARES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LICENCIAS Y DOCUMENTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, LETRAS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS, PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA CIVIL, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, COBRARLOS, ETC. Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y DE ADMINISTRACION. EL GERENTE O EN SU LUGAR EL SUB GERENTE, TENDRA LA REPRESENTACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 DE REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16378 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GIRALDO LOPEZ JAIME	CC 2,859,819	1691-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 DE REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16378 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RAMIREZ DEVIA MERY ALEJANDRA	CC 1,069,832,050	220306-T

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 202041 DEL 25 DE JUNIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14849 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, SE RESOLVIÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HASTA EL 9 DE ENERO DE 2030

POR RESOLUCION NÚMERO 20194100102537 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15083 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE RESOLVIÓ : MEDIANTE RESOLUCION NO. 20194100102537 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE RENOVAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA [CON SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA], IDENTIFICADA CON NIT. 808.001.905-6 POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CON DOMICILIO PRINCIPAL AUTORIZADO EN LA DIAGONAL 8 NO. 32-07 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, VIGILANCIA MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS, CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, SIN ARMAS DE FUEGO, MEDIO TECNOLÓGICO Y SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6,071,146,259
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

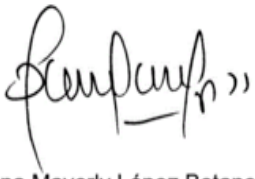
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1614 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bWptAJyDkv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.570.225**

TOVAR BASTIDAS

APELLIDOS

NOHORA MIREYA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1974**

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1992 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1510900-39127023-F-0039570225-20041213 **01499** 04345N 02 148082200

FORMULARIO No. 5
MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART. 50 LEY 789/02)

Yo, JAIME GIRALDO LÓPEZ, identificado (a) con la C.C. No.2.859.819 y con la Tarjeta Profesional No. 1691-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA identificada con el Nit No.808.001.905-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Girardot, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de SeguridadSocial, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018

FECHA DE EXPEDICIÓN 26 ENERO 2023

Firma: 
Nombre: **JAIME GIRALDO LÓPEZ**
Cargo: **REVISOR FISCAL**

CERTIFICACION DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES AL PERSONAL DE LA EMPRESA – “ASEINTEG SPECIAL LTDA” NIT. 808.001.905-6

El suscrito Revisor Fiscal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada Agencia de Seguridad Integra Special Ltda – “ASEINTEG SPECIAL LTDA” NIT. 808.001.905-6

CERTIFICA:

Que la empresa sí efectuó el pago de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal administrativo y operativo vinculado laboralmente a la empresa.

Dichos aportes se cancelaron dentro de términos legales, sobre el ingreso base de cotización (IBC) de cada trabajador, de acuerdo con lo normado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto-Ley 1295 de 1994.

Certifico que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO por estos conceptos, por todo el año dos mil veintiuno (2021) y anteriores y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se expide el presente certificado con destino a los usuarios de la empresa, el día 25 de enero del dos mil veintitrés.



JAIME GIRALDO LOPEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 1691-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



1691-T

JAIME
GIRALDO LOPEZ
C.C. 2859819
RESOLUCION INSCRIPCION 176 FECHA 13/05/76
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00008936

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

014836

01

1587040599

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

2.859.819
NUMERO

GIRALDO LOPEZ
APELLIDOS

JAIME
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1939**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-MAR-1962 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500112-42126783-M-0002859819-20051229 0228005363O 02 153778601

ISO 9001 icontec

IQNet

Cámara de Comercio de Bogotá
03 DIC 2014
REVISADO
ID USUARIO AMOM
SUPERCHAPINERO

Página Registraduría caida.
3 Dic 2014
2:25 pm.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8B1CFBF81FA8E2C0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIME GIRALDO LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 2859819 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 1691-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de enero de 2023, a las 16:09:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8080019056
Código de Verificación	8080019056230118160903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de enero de 2023, a las 16:09:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39570225
Código de Verificación	395702252301181609 16

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de enero de 2023, a las 17:56:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14253977
Código de Verificación	142539772301251756 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14843627158

(415)7707212489984(8020) 000001484362715 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 1 9 0 5	6	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
.	ASEINTEG SPECIAL LTDA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
DG 8 32 07 BRR BLANCO

42. Correo electrónico Aseintegspecial@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 2 6 3 3 8 4	8 8 8 4 9 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 0 0 0 7 0 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 04 / 02 : 21: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:11:14 PM horas del 18/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39570225**
Apellidos y Nombres: **TOVAR BASTIDAS NOHORA MIREYA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:20 PM horas del 25/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14253977**

Apellidos y Nombres: **SUESCUN ARIAS CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213891406

WEB
15:32:15

Bogotá DC, 18 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA identificado(a) con NIT número 8080019056:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213898414

WEB
16:07:08

Bogotá DC, 18 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39570225:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214651229

WEB
17:57:51

Bogotá DC, 25 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR SUESCUN ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14253977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/01/2023 04:13:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39570225 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50841059** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2023 05:59:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14253977 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51413262** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Girardot, 26 de enero de 2023

Doctor
VICTOR ANDRÉS TORRES VARGAS
Director General
Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot
Calle 22 Carrera 20 Barrio Gaitán
Ciudad

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

YO, Nohora Mireya Tovar Bastidas, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.570.225 de Bogotá declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades estatales de conformidad con los Art. 8, 26 (7), 44(1) y 52 de la Ley 80 de 1993, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011, y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de dichas causales o aquellas disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

Nohora Mireya Tovar Bastidas
CC. 39.570.225 de Bogotá
Gerente AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicado No. 2020PR10050952 del 05 de marzo 5 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA** identificada con **NIT. 808.001.905-6**, solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20194100102537 del 31 de octubre de 2019**, renovó por el término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, con domicilio principal autorizado en el municipio de Girardot - Cundinamarca, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100102537** del 31de octubre de 2019, quedó en firme el día **9 enero de 2020**.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el día **9 de enero de 2030**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la señora **NOHORA MIREYA**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: DIAGONAL 8 No. 32 – 07, BARRIO BLANCO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA **E MAIL: aseintegspecial@hotmail.com**	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador MLnx VqZy kEOg Z5zN EJyV HxNc wFo=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

TOVAR BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.225**, en su calidad de representante legal principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA** identificada con **NIT. 808.001.905-6**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 25/06/2020 22:17:36 GMT-05:00

Identificador MLnx VqZy kEOg Z5zN EJyV HxNc wFo=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100031697

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: DIAGONAL 8 No. 32 – 07, BARRIO BLANCO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA **E MAIL: aseintegspecial@hotmail.com**	

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Identificador 6CFj 4n1 YKv4 KpG1 4bV WQV EXQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200058887 del 10 de julio de 2014 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA - ASEINTEG SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT 808.001.905-6**, con domicilio principal en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS	7.065	$20.000	$141.300.000
MARIO ENRIQUE NUSTES MARTINEZ	785	$20.000	$15.700.000
TOTAL	**7.850**		**$157.000.000**

De las solicitudes y requerimientos.

Que a través de su Representante Legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** identificada con **NIT 808.001.905-6**, mediante documentación radicada con No. 20190108972 del 08 de mayo de 2019 solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se llevó a cabo mesa de trabajo con el servicio vigilado según Acta 122 del 26 de junio de 2019.

Que con radicado 2019PR10181202 del 26 de julio de 2019, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Que con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Identificador 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 45tY WrQV EnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20190108972 del 08 de mayo de 2019 y 2019PR10181202 del 26 de julio de 2019. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de octubre de 2019 se consignó lo siguiente:

"*Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada dio cumplimiento a las cuantías mínimas de capital y patrimonio para el periodo 2016, 2017, 2018 y a corte 31 de mayo de 2019.*

De otra parte, se observa que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital, para los periodos 2016, 2017, 2018 y a corte 31 de mayo de 2019, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal y Revisor Fiscal. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 23 de octubre de 2019, indicó lo siguiente:

"*Analizado los soportes: relación de clientes, copia del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cuenta auxiliar de ingresos operacionales y facturas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, se observa que la sociedad se*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Diagonal 8 No. 32-07 del municipio de Girardot, Cundinamarca

Identificador 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 45/V WOV ENQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

ajusta al Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, en relación a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. (...)".

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de octubre de 2019 se consignó lo siguiente:

"Se observa que la vigilada NO se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos NO son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018 (...)".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de octubre de 2019 se consignó lo siguiente:

"*La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.,** con **NIT: 808.001.905-6,** aporto información financiera debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo fiscal comparativo a 31 de diciembre de los años 2017 – 2018, para la renovación de la licencia de funcionamiento, aprobados mediante acta de Junta de socios, **firmados y certificados** por el Representante Legal señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS,** con cedula de ciudadanía **No. 39.570.225** y Contador Público **GLADYS MARITZA VEGA MEDRANO con** tarjeta profesional **146696-T** y **dictaminados** por el revisor fiscal **DIANA MARCELA ROCHA VELASQUEZ** con tarjeta profesional **72306-T,** los cuales fueron aprobados mediante acta de Junta de Socios No. 022 del 28 de febrero de 2018 y acta extraordinaria*

Identificador: 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 4bV WQY EVQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

de junta de socio No. 026 del 28 de junio de 2019, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.

Así mismos estados intermedios a corte 31 de mayo de 2019 los cuales fueron firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal. (...)".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, se evidenció que la composición societaria está conformada de la siguiente manera y coincide con la autorizada por esta Entidad a través de Resolución 20141200058887 del 10 de julio de 2014 [teniendo en cuenta un incremente de capital]; así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MARIO ENRIQUE ÑUSTES MARTINEZ C.C. 79.446.696	1.500	$20.000	$30.000.000
NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS C.C. 39.570.225	13.500	$20.000	$270.000.000
TOTAL	**15.000**		**$300.000.000**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 13 de abril de 2070

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** está representada legalmente por la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.570.225** como Representante Legal Principal (gerente) y el señor **MARIO ENRIQUE ÑUSTES MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.446.696** como Representante Legal Suplente (subgerente).

Identificador: 6CFj 4rd1 YKv4 KpG1 4bV WGV EMQ=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500159543 del 26 de junio de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, se constató el siguiente objeto social:

"*ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, TODAS ELLAS REMUNERADAS. TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 356 DE 1994*".

Identificador: 5CFj4nd1 YKv4 KpG1 4tvY WQV ENQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20191300258263 del 24 de octubre de 2019, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo por sanción en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando 20193200255363 del 22 de octubre de 2019, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución y multas con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. RO011805 expedida por la Compañía Aseguradora "COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", aportada por el vigilado como respuesta a la mesa de trabajo, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Identificador 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 45rV WOV ENO=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

encuentra vigente -01/01/2020- el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo y sin limitaciones a la cobertura. En ese orden, la póliza aportada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 23 de octubre de 2019 se consignó:

"*La empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA,** allego planillas de pago a la seguridad social y nóminas de los meses de febrero, marzo y abril de 2019, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*De las planillas aportadas se evidencia que la empresa está pagando la seguridad social de manera **oportuna** como lo establece la norma. De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de febrero, marzo y abril de 2019, donde se evidencia que cuentan con un promedio de **98 empleados**, a los cuales les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas, se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina. (...)*".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

Identificador 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 4tbY WQY EMQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

En ese orden, según certificación expedida por el enlace DCCA de fecha 24 de octubre de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, tiene un total de 24 armas de fuego, de las cuales 23 cuentan con permiso de tenencia y 1 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma, cumple con la relación hombre- arma de conformidad con la normativa vigente.

De los uniformes y distintivos.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo anterior, una vez examinado el uniforme y los distintivos solicitados mediante radicado No. 2019PR10181202 del 26 de julio de 2019 [respuesta a la mesa de trabajo] presentados por el vigilado, se determinó que éstos obedecen a las disposiciones contenidas en la normativa vigente, teniendo las siguientes características:

UNIFORME DEL PERSONAL

UNIFORME DE DIARIO	
PRENDA	**CARACTERISTICAS**
CAMISA MANGA LARGA / MANGA CORTA	Color: Beige Tela: lino Bolsillo: frontal Manga: larga con puño sencillo/corta cuello: corriente tipo corbata botones: en pasta Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla

Identificador BCFj 4nd1 Ykv4 KpG1 4bV WOV ENO=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

PANTALÓN	Color: negro Tela: poliéster Corte clásico corriente 2 bolsillos lateral corte diagonal 2 bolsillo traseros con tapa Cierre: cremallera y botón de plástico Ribete: franja lateral de 2cms color beige
CUBRE DE CABEZA	Color: negro Material: Paño poliéster Corte: circular Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
CORBATA	Color: negro Tela: Lino flex Corte. Clásico corriente
ZAPATOS	Color: negro Material básico: cuero liso de amarrar
CINTURON NEGRO	Color: negro Material básico: Lona
OVEROL	
OVEROL	Color: gris Bolsillos: dos bolsillos de parche en el pecho dos bolsillos verticales dos bolsillos posteriores con cremallera cierre: cremallera Ribete en ambos costados de 2cms color amarillo Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla
GOLEANA	Color: Negro Corte: Clásico Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
BOTAS	Color: negro Cierre: cordón Media caña
DISTINTIVOS	
APLIQUES	Bordado al lado izquierda de la manga de la camisa, chaqueta y overol con una dimensión de 9cm de alto por 7 cm de ancho, el cual contiene del nombre de la empresa
ESCUDO	Bordado conservando el logo de la empresa de 5 cm de alto por 4 cm de ancho

Identificador: 6CFj 4rd1 YKv4 KpG1 4bY WQV ENO=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Escaneado con CamScanner

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado –APO- la empresa reporta 2 personas como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de*

Identificador: 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 45V WOV EhQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad." (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

NOMBRE	RESOLUCION	ACREDITACION
NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS CC. 39.570.225	20184440043557 del 29/05/2018 5 años	CONSULTOR
MARIO ENRIQUE NUSTES MARTÍNEZ CC.79.446.696	20184440038797 del 17/05/2018 5 años	CONSULTOR

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra oficio de respuesta No. 20191500265483 del 31 de octubre de 2019, según el cual el servicio vigilado se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Identificador 6CFJ 4nd1 YKv4 KpG1 45tV WOV ENO=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución 20161210000677 del 02 de septiembre de 2016, en la Diagonal 8 No. 32-07 del municipio de Girardot, Cundinamarca. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama. Visto el video aportado, las instalaciones se ajustan a la normativa vigente.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA** [con sigla **ASEINTEG SPECIAL LTDA**], identificada con **NIT. 808.001.905-6** por el término de cinco (5) años con domicilio principal autorizado en la Diagonal 8 No. 32-07 del municipio de Girardot, Cundinamarca, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Identificador 6CFj 4rd1 YKv4 KpG1 4bV WOY E=O=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar en las bases de datos de la entidad la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.225 como Representante Legal Principal (gerente) y al señor **MARIO ENRIQUE ÑUSTES MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.446.696 como Representante Legal Suplente (subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, la siguiente:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MARIO ENRIQUE ÑUSTES MARTINEZ C.C. 79.446.696	1.500	$20.000	$30.000.000
NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS C.C. 39.570.225	13.500	$20.000	$270.000.000
TOTAL	**15.000**		**$300.000.000**

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar y registrar en los archivos de esta Superintendencia el uniforme y los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Diagonal 8 No. 32-07 del municipio de Girardot, Cundinamarca

Identificador 6CFj 4rd1 YKv4 KpQ1 48V WiOV ENQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta de antecedentes judiciales de manera permanente y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.225, como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**, identificada con **NIT. 808.001.905-6**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1-2 GRA
Fecha firma: 31/10/2019 17:23:06 GMT-05:00

Identificador 6CFj 4nd1 YKv4 KpG1 4bV WOv EtQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Escaneado con CamScanner

Radicado No. 20194100400471
13/12/2019

NOTIFICACION POR AVISO

La Secretaria General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada envia la presente notificación por aviso de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, del acto administrativo:

Número 20194100102537 **de fecha:** 31/10/2019 **correspondiente a:**

Razón Social o persona natural:

NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
GERENTE: AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA

Dirección y ciudad:

DIAGONAL 8 No. 32-07 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Acto administrativo expedido por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya copia adjunto en (15) folios, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso.

Manifestándole que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Finalmente, le informo que para la presentación de los recursos se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para interponerlos, deberá acercarse a la sede de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicada en la Calle 24a No. 59 – 42 Torre 4 piso 3 de la ciudad de Bogotá, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua.

Con toda atención.

Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA

SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA CODIGO 121 GRADO 22

Dependencia: OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO Fecha firma: 12/12/2019 15:48:03 GMT-05:00

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JORGE WILLINTON DIAZ TOVAR
Revisado para firma por	EDWIN ALFREDO LÓPEZ RIVEROS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Recibido
Dic. 19-19

Escaneado con CamScanner

CVC12.00289-7841227

COMCEL S.A.
NIT. 800.153.993-7

MT2005251- MAYO 2021-VS14- JUNIO 2021

CERTIFICA QUE:

La empresa de vigilancia y seguridad privada **ASEINTEG SPECIAL LTDA. NIT 808.001.905-6,** siendo representante legal la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS C.C. 39.570.225** Girardot**,** tiene un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, desde el mes de Abril del año 2022, actualmente con veinte (20) planes empresariales y equipos.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Enero de 2023.

Director de Clientes

Por la cual se resuelve la solicitud de **REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE UNIFORMES** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA con NIT. 808.001.905-6.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal E, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de

Identificador YaJ8 PyW 2Wns 4N6K Y5cV E60m pCk= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución **No. 20141200058887 del 10 de julio de 2014** renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA con NIT. 808.001.905-6.**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico, la prestación de servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud.

Que, mediante escrito radicado bajo el No. **20190070752 del 27 de marzo del 2019** donde la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, con cédula de ciudadanía **No. 39.570.225** representante legal del servicio vigilado, solicitó la modificación de los uniformes aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Que, revisada la información aportada, como es el acta de junta ordinaria de socios N° 01, el folleto de las especificaciones de los nuevos uniformes, el formulario de solicitud, y el oficio de solicitud del cambio de uniformes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad señalada.

De la autorización de uniformes.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador: YaJ6 PjW 2Wna 4N8K Y5cV E6Dm pOa= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUAN SEBASTIAN MOYA BARBOSA
	JHON MAURICIO ROA MORENO

Por su parte, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Esta dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, estableció que resulta procedente **APROBAR** la modificación de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA con NIT. 808.001.905-6**, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

A. UNIFORME DE DIARIO:

CAMISA	**MUJERES Y HOMBRES:** Color: Beige, en lino flex, Manga larga con puño sencillo para abotonar, con bolsillo liso lado izquierdo, inscripción bordada en color amarillo del apellido del personal, lleva bordada en forma paralela horizontal "seguridad privada" en color amarillo y el nombre de la empresa "ASEINTEG LTDA" de 5 cm de alto y con un grosor de 1 cm cada letra, con el aplique en la manga izquierda.
PANTALON	**MUJERES Y HOMBRES:** Color: Poliéster negro Corte recto, bota lisa, dos bolsillos posteriores con tapas, dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores y ribete de 2 cm de ancho color verde pistacho, desde la pretina del pantalón hasta la bota, en ambos costados, cremallera y botón plástico.
CORBATA	**HOMBRES:** Tela lino flex color verde pistacho de un solo fondo
CORBATIN	**MUJERES:** Tela lino flex color verde pistacho de un solo fondo
KEPIS	**MUJERES Y HOMBRES:** Color: Poliéster negro Kepis en forma circular, la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo en letras de 1 cm colocada entre la visera y la parte inferior y con aplique bordado de 5 cm de alto por 4 cm de ancho.
ZAPATOS	Color: Negro Material: Cuero Dama: Tacón 2 1/2

B. DISTINTIVOS

ESCUDOS	Bordado conservando el logo de la empresa, 5 cm de alto por 4 cm de ancho.
APLIQUE	Bordado lado izquierdo de la manga, de la camisa, chaqueta y overol, con una dimensión de 9 cm de alto por 7 cm de ancho el cual contiene el nombre de la empresa.

De la competencia del grupo de Permisos de Estados Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 1° literal D, subliteral E de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada efectuar los estudios y conceptos sobre registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a los cuales le sea aplicable.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE

Identificador YaJ6 PyW 2Wna 4N6K YScV E80n pOk= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Grupo de Permisos de Estado de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente (con salvedades anotadas), consideró viable **AUTORIZAR** la modificación de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA con NIT. 808.001.905-6.,** de conformidad con el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normatividad vigente

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA con NIT. 808.001.905-6.,** el registro y la modificación de los uniformes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO SEGUNGO: Notifíquese el presente proveído a la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, con cédula de ciudadanía **No. 39.570.225,** en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA con NIT. 808.001.905-6., a la Diagonal 8 No. 32 – 07 barrio blanco del municipio de Girardot, Cundinamarca.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C.,

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 06/05/2019

Identificador YaJ6 PjWi 2Wna 4N6K Y5cV Et6m pQk= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

Girardot - Cundinamarca, 5 de agosto del 2021

CERTIFICACIÓN

El suscrito promotor de las redes de participación cívica del Distrito Dos de Policia Girardot, teniendo en cuenta el decreto 3222 del 2002(REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA), certifica que la compañía de vigilancia de seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.** con resolución No. 20204100031697 DEL 25/06/2020 con No. NIT. 808.001.905-6 se encuentra vinculada a la red de apoyo del alto magdalena y tiene los siguientes puestos operativos en la jurisdicción así:

CENTRO COMERCIAL UNICENTRO – Girardot
CENTRO COMERCIAL EL OASIS - Girardot
CENTRO COMERCIAL EL PARQUE – Girardot
CENTRO COMERCIAL PEÑALIZA PLAZA – Ricaurte
ESPUFLAN EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - Flandes
AEROTAXI GUYAMARAL – Aeropuerto Flandes
GASEOSAS GIRARDOT S.A. – Girardot
CONCESIONARIO COLTOLIMA – Girardot
COLEGIO LICEO MILITAR CLUB DE LEONES – Girardot
COLEGIO COOPERATIVO ESPIRITU SANTO – Girardot
INVERSIONES EL TESORO- Girardot
CENTRAL DE INVERSIONES JR – Girardot
ESTABLECIMIENTO LA FARRA DE EDGAR – Girardot
RESTAURANTE LA CARBONERA - Girardot
CONDOMINIO LA COLINA – Girardot
CONDOMINIO ALCATRAZ I - Girardot
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CASA LOMA - Girardot
UNIDAD RESIDENCIAL SAN REMO – Girardot
CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL MIRADOR- Girardot
CONJUNTO RESIDENCIAL AGUA BLANCA – Girardot
CONJUNTO AQUAPARK – Girardot
CONDOMINIO LOS ANGELES – Girardot
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL HACIENDA – Girardot
CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA - Girardot

CONDOMINIO RESERVA DEL NOGAL –Girardot
CONJUNTO RESIDENCIAL ATLANTIS –Girardot
URBANIZACION RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS - Vía Tocaima- Girardot
CONDOMINIO TIERRA LINDA – Vía Tocaima – Giradot
CONDOMINIO PAKISTAN II – Vía Flandes – Espinal
CONDOMINIO PAKISTAN III – Vía Flandes – Espinal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PAKISTAN I ETAPA – Vía Flandes – Espinal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PAKISTAN II ETAPA – Vía Flandes – Espinal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PAKISTAN III ETAPA – Vía Flandes – Espinal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PAKISTAN IV ETAPA – Vía Flandes – Espinal
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PAKISTAN V ETAPA – Vía Flandes – Espinal
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAGRACIA I– Flandes
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAGRACIA II– Flandes
CONDOMINIO MANGOS V – Flandes
CONDOMINIO MANGOS VII– Flandes
CONJUNTO RESIDENCIAL TAYRONA - Flandes
CONDOMINIO VILLAS DEL MEDITERRANEO – Vía Flandes – Espinal
CONDOMINIO CASA DEL SOL – Flandes
CONDOMINIO PALO VERDE – Flandes
CONDOMINIO SAN FELIPE DE BARAJAS – Flandes
CONDOMINIO CAMPESTRE MIRADOR DEL SOL-Flandes
CONDOMINIO QUINTAS DE SAN ESTEBAN -Flandes
CONDOMINIO ACAPULCO -Flandes
CONDOMINIO LAS HELICONIAS – Ricaurte
CONJUNTO RESIDENCIAL BUNGALOWS – Ricaurte
CONDOMINIO LA VICTORIA – Ricaurte
CONDOMINIO ARRAYANES DE PEÑALISA – Ricaurte
CONDOMINIO PACOLI- Vía Melgar – Girardot
CONDOMINIO YARAGUA- Vía Girardot - Melgar
AGREGADOS LA FLORESTA – Vía Girardot – Ricaurte
MINA CAYTO TRACTOR – Coello - Tolima
LADRILLERA SAN PABLO- Agua de Dios

Intendente **JOSÉ INOCENCIO HERNÁNDEZ PERDOMO**
Promotor de redes de participación cívica distrito Dos Girardot

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Agencia de seguridad Integral Especial Ltda.

SIGLA: Asemteg Especial Ltda. | NIT No. 802.001.905-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [01] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [11] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia. | DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Girardot | DIRECCIÓN: Diagonal 8 # 32-07 B/Blanco

TELÉFONOS: 8884963 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	Seguridad Privada	2	Medios caninos y consultoria
3	Escolta	4	
5	Medios Electronicos	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Centro comercial Unicentro		X	8884779	Oct 20-20	504.000.000
Gaseosas Girardot		X	8332674	Mayo 25-20	74.700.000
Colegio Militar dubleines		X	8361343	Dic 30-20	64.020.000
Coltolima.		X	8393333	Jun 1-20	40.440.000
Espuflan	X		3183477372	Enero 20-21	176.880.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Tovar | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Bastidas | NOMBRES: Nohora Mireya

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 39570225 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Ilimitada.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Enero 18 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No 217 DEL
(27 DE ABRIL DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, resolución 1043 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Mediante radicado 13EE2022712500000001068 del 18 febrero 2022**,** el (la) Señor(a) **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **39570225** en calidad de Representante legal de la empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.,** con NIT **808001905-6**, con domicilio principal en la diagonal 8 no. 32-07 b/blanco en el Municipio de Girardot - Cundinamarca, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra dentro del expediente, solicitó autorización para laborar horas extras.

Que para tal efecto el solicitante**,** allegó los siguientes documentos exigidos para el trámite pedido, como lo es: Relación de cargos para los cuales solicita permiso, manifestación expresa de **NO** existencia de organización sindical, **NO** convenios colectivos, **NO** existencia de pacto colectivo, Certificado de afiliación a **AXA COLPATRIA** donde se identifica la carga física y demás riesgos para los cargos que requieren laborar horas extras, Certificado de Existencia y Representación de la Empresa, Copia del Reglamento Interno de Trabajo

Que con Auto No. 299 del 08 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Cundinamarca, Comisiona al Doctor **SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO**, para que verifique los requisitos exigidos, adelante las actuaciones pertinentes y practique las pruebas necesarias, que permitan decidir la solicitud de autorización para laborar horas extras, presentadas por la empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.**, con NIT **808001905-6**

Procede el Despacho a estudiar la Certificación expedida por **AXA COLPATRIA**, frente a concepto de estudio para laborar Horas extras de la empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.,** con NIT **808001905-6**, la cual señala que la empresa cuenta con Sistemas de Vigilancia Epidemiológica identificando las exigencias de las cargas físicas, psicosociales y demás riesgos por cada uno de los cargos que requieren autorización de horas extras.

Que la Resolución 2400 de 1979, establece que la exposición a cualquier factor de riesgo (físico, químico, biológico, ergonómetro, psicosocial) por encima de los límites permisibles genera daño en la salud de los trabajadores, por lo que el Ministerio de Trabajo dentro de su enfoque preventivo y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo debe velar que el tiempo de exposición de esos factores de riesgo de los trabajadores sea mínimo para evitar, el stress, fatiga, dolores lumbares, desordenes musculo esquelético por movimientos repetitivos, hombros doloroso, como también es obligación de la empresa apoyarse con la ARL a la cual se encuentra afiliado sus trabajadores para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una solicitud para laborar horas extras"

El artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así**: "*La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones…*"**. Resaltado y Subrayado fuera de texto.

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "*En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras*."

Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T, modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que

> "*Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.*
>
> *El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro*."

De otra parte, el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del Reglamento de Trabajo.

Así se tiene que, mediante el procedimiento de Autorización para laborar horas extras establecido por el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio del Trabajo, código IVC-PD-05AN-01 Versión: 4.0 de febrero 01 de 2019, se establecen los requisitos que deben cumplir el empleador al momento de presentar la solicitud para laborar tiempo suplementario u horas extras.

Por lo expuesto anteriormente este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR laborar horas extras, a la empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.**, con NIT **808001905-6**, con domicilio principal en la diagonal 8 no. 32-07 b/blanco en el Municipio de Girardot - Cundinamarca, para que el personal que ocupa los cargos: de Guardas, supervisores; labore horas extras, por una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional para el desarrollo de sus actividades y **según la ubicación de los mismos en las Jornadas laborales diarias y semanales Horario de Trabajo del Reglamento de Trabajo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras no podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando las partes acuerden ampliar la jornada de trabajo a diez (10) horas diarias, en el mismo día no podrán laborar horas extras

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.**, con NIT **808001905-6**, se encuentra obligada y deberá acatar lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que consagra: " *Llevar diariamente, por duplicado, un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: el nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una solicitud para laborar horas extras"

correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante; en caso de que la empresa no cumpla con esta obligación se le revocará la autorización".

PARÁGRAFO: El duplicado del registro deberá ser entregado diariamente al trabajador firmado por el Empleador o Representante Legal, de acuerdo a lo señalado en el Artículo precitado.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.**, con NIT **808001905-6**, la inclusión del presente acto administrativo en el Capítulo del Reglamento Interno de Trabajo y PUBLICAR en todos los lugares, sitios o centros de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE a la empresa **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA SIGLA ASEINTEG SPECIAL LTDA.**, con NIT **808001905-6**, en la dirección diagonal 8 no. 32-07 b/blanco en el Municipio de Girardot - Cundinamarca y al correo electronico aseintegspecial@hotmail.com, el contenido de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA NAVARRO QUINTERO
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Tramites

Elaboró: Sergio M.

Radicado No. 2022027881

01/11/2022

Expediente: 3857/2022/CER
Asunto: Solicitud de Certificación Multas y Sanciones Radicado 2022024462 del 11/10/2022
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA
E-mail. aseintegspecial@hotmail.com

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA**., identificada con Nit. 808001905-6, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Secretario General

Firmado digitalmente: LUZ MORALES MALAVER

JEFE DE OFICINA JURIDICA CODIGO 2-1 GRADO 28

Dependencia: REPOSICION - 2 ANOS - TOKEN VIRT

Fecha firma: 31/10/2022 16:29:01 GMT-05:00

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FERNANDO SAHAMUEL ORTIZ
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Identificador TWFg 8zZk Z4NT sNrp Wrca odUo 25Q=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
13	15	1002326

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
18	01	2023	EXPEDICION	0		IBAGUE

TOMADOR	AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA	NIT	808.001.905-6
DIRECCIÓN	DIAGONAL 8 N 32 07 BR BLANCO, GIRARDOT, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	8884963
ASEGURADO	AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA	NIT	808.001.905-6
DIRECCIÓN	DIAGONAL 8 N 32 07 BR BLANCO, GIRARDOT, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	8884963
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NÚMERO DE DIAS
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Pesos			19	3	2023	13	01	2023	00:00	13	01	2024	00:00	365
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO												

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA NIT 808.001.905-6.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
POSESIÓN DE ARMAS Deducible: 1,000,000.00 PESOS	464,000,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EMITE POLIZA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL
DECRETO 356 DE 1994
CONDICIONES APLICABLES

FACTURA A NOMBRE DE: AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA
FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********464,000,000.00
PRIMA	$********1,500,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********285,000.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$********1,785,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN IBAGUE A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

ASEINTEG LTDA
GERENCIA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				43945	Agente	MARGARITA ROBLEDO VELEZ	100.00

USUARIO: MAMENDEZE

Powered by CamScanner

T 4278108

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NI 808001905 - 6
UBICACION: DIAGONAL 8 32 07
M/PIO: GIRARDOT
CLASE3 REVOLVER
N° DE SERIE: IM6674AA
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 1jun2031
6 16
DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

5210815

T 4278784

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NI 808001905 - 6
UBICACION: DIG 8 #32-07
M/PIO: GIRARDOT
CLASE3 REVOLVER
N° DE SERIE: IM4342AA
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 11ago2030
163 16
DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

7178583

T 4278112

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NI 808001905 - 6
UBICACION: DIAGONA 8 32 07
M/PIO: GIRARDOT
CLASE3 REVOLVER
N° DE SERIE: IM2751AB
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 1jun2031
6 16
DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

1260605

T 4278111

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NI 808001905 - 6
UBICACION: DIAGONA 8 32 07
M/PIO: GIRARDOT
CLASE3 REVOLVER
N° DE SERIE: IM3023AB
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 1jun2031
6 16
DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

492508

T 4278114

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NI 808001905 - 6
UBICACION: DIAGONAL 8 32 07
M/PIO: GIRARDOT
CLASE3 REVOLVER
N° DE SERIE: IM0936AB
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 1jun2031
6 16
DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

2796799

T 4278113

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

ASEINTEG SPECIAL LTDA.
NI 808001905 - 6
UBICACION: DIAGONAL 8 32 07
M/PIO: GIRARDOT
CLASE3 REVOLVER
N° DE SERIE: IM2774AB
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 1jun2031
6 16
DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

2028702

Clase Vehículo	Marca	Placa	Modelo	Número de Motor	Número de Serie	Número de Chasis	Color	Destinación	Blindaje	Nivel de Blindaje	Departamento	Ciudad	Tipo de Documento de Aprobación	Número de Documento de Aprobación	Fecha de Expedición de Documento de Aprobación	Estado	Fecha Registro
CAMIONETA	LAND ROVER	BFX862	1995	35D11482B	SA11JGMM8MA142675	SA11JGMM8MA142675	MONTPELLIER	SERVICIO	NO	N/A			N/A	N/A	N/A	ACTIVO	-
CAMIONETA	CHEVROLET	DXX555	2003	X3V307408	8ZNDT13SX3V307408	8ZNDT13SX3V307408	BEIGE	SERVICIO	NO	N/A			N/A	N/A	N/A	ACTIVO	-
AUTOMÓVIL	MERCEDES BENZ	GLC641	1980	110923-10-011667	123050-10-002307	123050-10-002307	GRIS	SERVICIO	NO	N/A			N/A	N/A	N/A	ACTIVO	-
CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GWP257	2021	28291480504100	W1N2476871W104558	W1N2476871W104558	BLANCO POLAR	SUPERVISIÓN Y CONTROL	NO	N/A	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	N/A	N/A	N/A	ACTIVO	19/03/2021
AUTOMÓVIL	MAZDA	IBW413	2003	3894000	9423430106202	9423430106202	PLATA ARIANNE	SERVICIO	NO	N/A	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	N/A	N/A	N/A	ACTIVO	13/04/2020
MOTO	BMW	JYM14D	2014	65013429	WB1018805EZZ11926	WB1018805EZZ11926	BLANCO AURA NEGRO GRIS	SUPERVISIÓN Y CONTROL	NO	N/A	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	N/A	N/A	N/A	ACTIVO	13/04/2020
MOTO	HON	KE	19	PC21E2701	JH2PC2134	JH2PC2134	NARAN	SUPER	NO	N/A			N/A	N/A	N/A	AC	-

	DA	R04A	98	590	SM200408	SM200408	JA	VISIÓN Y CONTROL								TIVO	
CAMPERO	JEEP	MBL456	2012	1C4BJWCG7CL158923	1C4BJWCG7CL158923	1C4BJWCG7CL158923	PLATEADO BRILLANTE	SUPERVISIÓN Y CONTROL	NO	N/A	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	N/A	N/A	N/A	ACTIVO	13/04/2020
CAMIONETA	TOYOTA	TDK047	2011	2KD6765757	MR0FR22G0B0590355	MR0FR22G0B0590355	SUPER BLANCO	SUPERVISIÓN Y CONTROL	NO	N/A	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	N/A	N/A	N/A	ACTIVO	13/04/2020
MOTO	YAMAHA	YPS88C	2014	1SV1012550	9FKKG060E2012550	9FKKG060E2012550	AZUL GRIS	SUPERVISIÓN Y CONTROL	NO	N/A			N/A	N/A	N/A	ACTIVO	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022101397

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GWP257	MERCEDES BENZ	GLB 200	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.332	BLANCO POLAR	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	7

NÚMERO DE MOTOR: 28291480504100

REG: N

VIN: W1N2476871W104558

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: W1N2476871W104558

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECI

IDENTIFICACIÓN: NIT 808001905

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDAJE: ******

POTENCIA HP: 161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482021000034271

I/E: I

FECHA IMPORT.: 19/01/2021

PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
26/01/2021	26/01/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE



LT03004278060

Escaneado con CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO MES DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO MES DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO MES DÍA)
2022-02-05	2022-02-06	2023-02-05

No. DE POLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/KVA	MODELO
14310700002200	GWP257	VEHICULO PARA 6 O MA:	PARTICULAR	1332	2021

PASAJER	MARCA	CARROCERÍA
7	MERCEDES BENZ	WAGON

LÍNEA VEHICUL: GLB 200

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
28291480504100	W1N2476871W104558	W1N2476871W104558	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA	8864963	NIT	8080019056	GIRARDOT

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	90	1000117094	0	GIRARDOT

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONAM	TASA RUNT
611	$ 431300	$ 224200	$ 1900

TOTAL A PAGAR

$ 657400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en qué la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente sin importar sus tarifas ni capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:
Como consumidor financiero otorgo a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vinculamo como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestacion del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, canales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, centales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativo la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:
- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

Escaneado con CamScanner

unicentro
girardot

EL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE GIRARDOT

NIT. No.900.793.017-1

CERTIFICA:

Que la Empresa de seguridad AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. "ASEINTEG SPECIAL LTDA." NIT. No. 808.001.905-6, presto sus servicio de seguridad privada, en la modalidad "SERVICIO CON ARMA", con un total de veinte (20) puestos 24 horas, durante el periodo del 20 /11/2014/ AL 20/11/2016, mediante contrato No. 208-14.

El total de la contratación para esta vigencia en la suma de 1.600 salarios mínimos legales vigentes.

La Empresa fue contratista en un porcentaje del 100% y presto los servicios a SATISFACCION.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, en la Ciudad de Girardot a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.

ANDRES ORLANDO MAYORGA RINCON
Representante Legal

AXA COLPATRIA

CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. Nit. 860.002.183-9

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con el análisis efectuado el 29/11/2022 en la empresa **ASEINTEG SPECIAL LTDA,** identificada con el **NIT. 808.001.905 – 6** a través de nuestra herramienta RADAR, informamos que la implementación del SG-SST se encuentra en un **NOVENTA Y SIETE por ciento (97%).**

Esta constancia no reemplaza la Acreditación de Excelencia, que es de exclusividad del Ministerio de Trabajo.

La presente se expide a solicitud de la empresa, a los siete (23) días del mes de enero de 2023.

Atentamente;

Magda Rocio Urrea U.

MAGDA ROCIO URREA URREA
Profesional de Prevención y Servicios
Axa Colpatria Seguros De Vida - ARL

AXA COLPATRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.570.225**

TOVAR BASTIDAS

APELLIDOS

NOHORA MIREYA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1974**

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1992 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1510900-39127023-F-0039570225-20041213 **01499** 04345N 02 148082200

Por la cual se acredita como **CONSULTORA** en seguridad privada a la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 2885 de 2009, Decreto 1070 de 2015, Resolución 54447 de Septiembre 2 de 2013 y Resolución 20161000044697 de 2016,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Identificador: 0x08 X0P9 hTrB C8i+ r8wW OEJa fEAe (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el Artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.
Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Identificador 9xX8 X5P9 hTrB C8+ r8wW OEAa fEA= (Válido independiente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

Según el parágrafo del artículo 3 Decreto 2885 de 2009 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, la acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

Resolución No. 20184440043557

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CONSTANZA HERNANDEZ
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Diagonal 8 No 32 - 07 de Bogotá D.C.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 20180089492 del 23 de Abril de 2018, la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.570.225,** solicitó su acreditación como **CONSULTORA** en seguridad privada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 2885 de 2009, en su artículo 3 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados; estableciendo el literal A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

a. Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
b. Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
c. Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
d. Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
e. Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.
f. Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Identificador 9xX8 X5P9 hT6 C6+ rlwW 0EAa fEA= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Literal A del Decreto 2885 de 2009 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, aportó los siguientes documentos: hoja de vida simple (3fl), certificación laboral expedida por la empresa Agencia de Seguridad Integra Ltda, de fecha 23 de Abril de 2018, en la que prestó sus servicios como Gerente General desde el 1º de Abril de 2000 hasta la fecha de expedición de la misma certificación(1fl), diploma expedido por la Universidad Piloto de Colombia, en el que le otorga el título de Administrador de Empresas (1fl).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, a través de memorando interno No. 20184440118393 del 8 de Mayo de 2018, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual es atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 20181500129833 del 22 de Mayo de 2018, en el cual nos informa que el peticionario no reporta antecedentes judiciales.

Que el Superintendente Delegado para la Operación conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución No 2013300054447 del 2 de Septiembre de 2013 y artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de Junio de 2016, y en uso de

sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la acreditación como **CONSULTORA** en seguridad privada, por el término de cinco (5) años, a la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS.** Identificada con la cédula de ciudadanía número **39.570.225**, según lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: En ningún caso, la actividad de **CONSULTOR**, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía número **39.570.225**, o a su apoderado en la Diagonal 8 No 32 - 07 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Identificador 9oX8 X5P9 hTrB CRs rlwW OEAs TEAs (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: HECTOR CAMACHO ACOSTA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION E
Fecha firma: 29/05/2018

Resolución No. 20184440043557

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CONSTANZA HERNANDEZ
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Diagonal 8 No 32 - 07 de Bogotá D.C.

LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 003681 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962. MINISTERIO DE JUSTICIA
SECCIONAL DEL ALTO MAGDALENA

CONFIERE EL TITULO DE

Administradora de Empresas

A

Nohora Mireya Tovar Bastidas

CEDULA DE C. No. 39 ' 570 . 225 EXPEDIDA EN GIRARDOT

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE GIRARDOT EL DIA 19 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1999

PRESIDENTE DE LA CORPORACION

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. AE-333
ANOTADO AL FOLIO No. 1391 DEL LIBRO 4
EN LA CIUDAD de Santafé de Bogotá A 19 DE marzo DE 1999

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.

VIGILANCIA FIJA - ESCOLTAS - MEDIOS TÉCNOLOGICOS
MEDIOS CONEXOS - ASESORIAS

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

LA SUSCRITA JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR
:

Que la señora **NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.570.225 de Girardot, se desempeña como Coordinadora de Contratos de vigilancia y seguridad privada, desde el 1 de Abril de 2000, mediante contrato a término indefinido.

Se expide la presente a solicitud de la interesada en la ciudad de Girardot, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año 2023.



MARIA CAMILA ÑUSTES DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Sede Principal: Diagonal 8 No. 32-07 Barrio Blanco
Teléfono Fijo: 8884963
Móviles: 3153263384 – 3165279395 -3174269544
Girardot (Cundinamarca)
E-mail: aseintegspecial@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.

VIGILANCIA FIJA - ESCOLTAS - MEDIOS TÉCNOLOGICOS
MEDIOS CONEXOS - ASESORIAS

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

LA SUSCRITA JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que el señor **CESAR SUESCUN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.253.977 de Melgar, se desempeña como Supervisor de seguridad y vigilancia privada, desde el 03 de Septiembre de 2016, mediante contrato a término indefinido.

Se expide la presente a solicitud de la interesada en la ciudad de Girardot, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año 2023.



MARIA CAMILA ÑUSTES DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Sede Principal: Diagonal 8 No. 32-07 Barrio Blanco
Teléfono Fijo: 8884963
Móviles: 3153263384 – 3165279395 -3174269544
Girardot (Cundinamarca)
E-mail: aseintegspecial@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.253.977
SUESCUN ARIAS

APELLIDOS
CESAR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1981
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

22-MAY-2000 MELGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0100150-00781203-M-0014253977-20160105 0047937868A 1 7913735172

LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"

Personería Jurídica Ley 153 de 1887

TECNOLOGÍA EN CIENCIAS MILITARES

ACTA DE GRADO Nº

En Tolemaida a los 01 días del mes de septiembre del año 2000, se reunieron en la Dirección de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" los siguientes Funcionarios:

CR. FRANCISCO JOSÉ ARDILA URIBE	Director Escuela Militar de Suboficiales
TC. PEDRO PABLO MORENO JIMÉNEZ	Vicerrector Académico Escuela Militar de Suboficiales
TC. EDUARDO RODRÍGUEZ DURAN	Jefe de Estudios
CT. JOSÉ ANTONIO NIÑO FAJARDO	Jefe de Registro y Control Académico

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 7, 8, 9, 24, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992. Artículo 42 del Decreto 1211 de 1990. Disposición 045 del 10 de septiembre de 1993 del Comando General de las Fuerzas Militares. Resolución 001 del 18 de julio del 2000. Registro en el Sistema Nacional de Información del ICFES bajo el No. 39022355000254881340O

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca", teniendo en cuenta que el

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS MILITARES

por intermedio de la Jefatura de Estudios y la Oficina de Registro y Control Académico han informado que el señor:

Cesar Suescun Areas

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **81080802943** de **Melgar**

ha cumplido satisfactoriamente los requisitos Académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes, resuelve, en nombre de la República de Colombia y por autorización de los Ministerios de Defensa Nacional y de Educación Nacional, otorgarle el TITULO de:

TECNÓLOGO EN CIENCIAS MILITARES

quedando inscrito su DIPLOMA en el Libro de Registro, bajo el No. 434

Jefe de Estudios

Vicerrector Académico

Director de la Escuela Militar de Suboficiales

Expedida en Tolemaida, el día 01 del mes de septiembre del 2000

Registrada en el Folio No. 012
del Libro de Registro No. 001

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente

Jefe de Registro y Control Académico

República de Colombia

Ejército Nacional

Escuela de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá"

confiere el presente

Diploma de Suboficial

En atención a que el Dragoneante Inf. Cesar Suescun Arias

fue ascendido (a) al grado de Cabo Segundo por haber aprobado los requisitos por el Decreto No. 1211 de 1990 con los resultados Muy Buenos según la O.A.P. del Comando del Ejército No. 01-124 Artículo No. 127 de fecha 28 – Agost – de – 2000

Registrado al Folio No. 278

Bajo el Acta No. 27 del L. R.

Dado en Tolemaida, a 01 de Septiembre de 2000

TC. Eduardo Rodríguez Durán
Inspector de Estudios

CR. Francisco José Ardila Uribe
Director Escuela de Suboficiales

Informacion de Companias

Apellido1	Apellido2	Nombre1	Nombre2	IdNum	Cargo	Vigen.Acr
SUESCUM	ARIAS	CESAR		14253977	SUPERVISOR	2023/04/05

SEGURIDAD PRIVADA
ASEINTEG LTDA

AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA LTDA

NIT.: 808001905 - 6

Diagonal 8 No 32 - 07 B/ Blanco
Tel. (031) 8 88 49 63



CESAR SUESCUN ARIAS

C.C. No 14.253.977

SUPERVISOR

VIGILADO Super Vigilancia Resolucion 5887 del 10 - 07 - 2014

Escaneado con CamScanner

Girardot, 26 de Enero de 2026

Doctor
VICTOR ANDRES TORRES VARGAS
Director General
Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot
Calle 22 Carrera 20 Barrio Gaitán
Ciudad

ASUNTO: GARANTIAS

Yo, NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía 39.570.225 expedida en GIRARDOT, actuando en nombre (propio y/o en calidad de representante legal) de AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA, Nit. 808.001.905-6, manifiesto que, de ser adjudicado el contrato, nos comprometemos a expedir a nuestra consta las garantías exigidas en el numeral 5.9, de la presente invitación publica de mínima cuantía No. MC 001-2023.

Cordialmente,



NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
C.C. No. 39.570.225 de Girardot
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.
NIT. 808.001.905-6

Girardot, 26 de Enero de 2026

Doctor
VICTOR ANDRES TORRES VARGAS
Director General
Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot
Calle 22 Carrera 20 Barrio Gaitán
Ciudad

ASUNTO: Equipos de comunicación.

Yo, NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía 39.570.225 expedida en GIRARDOT, actuando en nombre (propio y/o en calidad de representante legal) de AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA, Nit. 808.001.905-6, manifiesto que nos encontramos en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (radio, avantel o celular con línea abierta) que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial.

Garantizaremos, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del Contrato, el Coordinador, el Supervisor de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

Cordialmente,



NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
C.C. No. 39.570.225 de Girardot
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.
NIT. 808.001.905-6

Girardot, 26 de Enero de 2026

Doctor
VICTOR ANDRES TORRES VARGAS
Director General
Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot
Calle 22 Carrera 20 Barrio Gaitán
Ciudad

Yo, NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS, identificada con la cédula de ciudadanía 39.570.225 expedida en GIRARDOT, actuando en nombre (propio y/o en calidad de representante legal)de AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA, Nit. 808.001.905-6, cumplimento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 certifica:

1. Que de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio, Somos proponente *NACIONAL*.

2. Que la mano de obra o componente nacional en servicio posventa que será utilizada para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección, tienen los siguientes porcentajes de participación:

Mano de Obra de origen nacional 100 (%)
Mano de Obra de origen extranjero _____(%

Cordialmente,



NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
C.C. No. 39.570.225 de Girardot
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.
NIT. 808.001.905-6

CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

GIRARDOT, 26 de Enero de 2023

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DE:

AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. SIGLA: ASEINTEG SPECIAL LTDA. 8080019056

CERTIFICAN:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la siguiente información acredita el tamaño empresarial del proponente:

Valor de los ingresos por actividades ordinarias: 6.071.146.259.oo
Fecha de corte de los ingresos (31/12/2021)

Estos ingresos correspondieron al sector:

Manufacturero	
Servicios	X
Comercio	

En consecuencia, el tamaño empresarial es:

Microempresa	
Pequeña Empresa	
Mediana Empresa	X
Gran Empresa	

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Firma: _____
Nombre: JAIME GIRALDO LOPEZ
Cargo: Revisor Fiscal
Tarjeta profesional 1691-T

Firma: _____
Nombre: NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
Cargo: Representante Legal
Cedula: 39.570.225 de Girardot

CERTIFICACIÓN EMPRESA DE MUJERES

GIRARDOT, 26 de enero de 2023

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE:

AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA. SIGLA: ASEINTEG SPECIAL LTDA.
8080019056

CERTIFICAN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la siguiente información acredita empresa de mujeres del proponente:

SOCIO	CUOTAS	VR. APORTE	%
NOHORA MIREYA TOVAR	13.500	270.000.000	90
MARIO ENRIQUE ÑUSTES	1.500	30.000.000	10
	15.000	300.000.000	100

El socio mayoritario es una mujer con el 90% de las cuotas de la sociedad, desde la fecha de su constitución 1 de Abril de 2000.

EL 50% de los puestos directivos son ocupados por mujeres, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA
NOHORA MIREYA TOVAR	39.570.225	Gerente	Abril 1 de 2000
MARIA CAMILA ÑUSTES	1.018.429.826	Jefe Recursos Humanos	Junio 30 de 2015
CATALINA MORENO DIAZ	39.579.759	Directora SGSST	Noviembre 1 de 2020
LINA VIVIANA CARDENAS	1.070.611.995	Directora Comercial	Marzo 1 de 2021
ROBIN CRUZ CASILIMAS	11.224.558	Jefe de Operaciones	Febrero 1 de 2019
MARIO ENRIQUE ÑUSTES	79.446.696	SubGerente	Abril 1 de 2000

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Firma: _____
Nombre: JAIME GIRALDO LOPEZ
Cargo: Revisor Fiscal
Tarjeta profesional 1691-T

Firma: _____
Nombre: NOHORA MIREYA TOVAR BASTIDAS
Cargo: Representante Legal
Cedula: 39.570.225 de Girardot

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC 001- 2023

SEDE	TURNOS	CANTIDA DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COLISEO DE FERIAS JOSE ALONSO ESCANDON, CALLE 22 CARRERA 20 BARRIO GAITAN, GIRARDOT CUNDINAMARCA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	2	$ 22.457.600.oo IVA 426.694.oo	$20.960.427.oo IVA 398.248.oo
CASA DE LA CULTURA, CALLE 16 CARRERA 14 ESQUINA, GIRARDOT CUNDINAMARCA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1	$11.228.800.oo IVA 213.347.oo	$10.480.213.oo IVA 199.124.oo

El valor total es la suma de treinta y dos millones treinta y ocho mil doce pesos ($32.038.012.oo), este valor corresponde el costo de ejecución por 28 días y esta vigente para el año 2023.

Nota: Si el proponente es responsable de IVA debe incluirlo frente a cada producto y/o servicio ofrecido, si no debe indicar clara y expresamente que pertenece al régimen simplificado.

Debe manifestar la vigencia de la propuesta y el plazo ofrecido para la ejecución delcontrato.

**La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto (IVA), en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes (Colombia Compra Eficiente - N° Radicado: 216130001598).*

Atentamente,

Nohora Mireya Tovar Bastidas
Cargo: Gerente AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA
CC. 39.570.225
Razón Social NIT. 808.001.905-6
Correo electrónico: ASEINTEGSPECIAL@HOTMAIL.COM
Dirección: Diagonal 8 No. 32-07
Teléfono: 3153263384
Ciudad: Girardot